

Promogor Contratos

Puesta en vigor del  
nuevo Reglamento

Solicitud de Divisas



GRAN TEATRO DEL LICEO

EMPRESA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA

JUAN MESTRES CALVET

Consejero Nacional de Teatros

BARCELONA

*J.M.C.*

Ilustre Señor;

En cumplimiento de lo que dispone, el pacto primero del vigente Contrato, tengo el honor de solicitar la prorroga del mismo, para el primero de los dos años voluntarios, 1946-47.

Esta empresa al solicitar la prorroga, lo hace en la confianza de que afianzada que sea la normalidad mundial, podrá de nuevo organizar las temporadas a la altura que demanda el prestigio de nuestro Gran Teatro, que han sido siempre un orgullo para la Sociedad de su digna Presidencia, para esta Empresa, y para el publico de Barcelona.

Confia asi mismo esta empresa, poder contribuir con todo entusiasmo al fausto acontecimiento de cumplir nuestro glorioso Gran Teatro, su primer Centenario, y al efecto, se pone incondicionalmente desde este momento, a la disposicion de la Ilustre Junta, para todo cuanto la misma estime oportuno, y coordinar con los planes y proyectos que tiene esta Empresa, para en su caso poner a la alta consideracion de la Sociedad.

Dios guarde a S.S. muchos años.

Barcelona 1<sup>o</sup> de Abril, de 1946

*Juan Mestres*



*J. M. 5-4-46  
pedir prorroga 2 meses  
por contrato*

*Concedida J. M. 27 Mayo 1946*

Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.



Nº 2

En contestación a su escrito del día primero del mes actual, por el que solicita le sea concedido el primero de los dos años voluntarios a que se refiere el Convenio de concesión de este Gran Teatro, dada la premura del tiempo para el cumplimiento del plazo fijado para la contestación, en el pacto primero de dicho Convenio, esta Junta de Gobierno en sesión del día cinco del corriente acordó, bajo el supuesto de su aceptación, quede prorrogado el plazo para la contestación afirmativa o negativa a su dicho escrito de petición del primer año por un plazo máximo de dos meses a contar desde el día diez de Abril corriente.

Confía esta Junta se hará cargo de lo fundamentado de su acuerdo y espera de Vd. la confirmación o aceptación de la prórroga del plazo para la contestación afirmativa o negativa, a su mencionado escrito de petición del primero de los dos años voluntarios.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Barcelona 9 de Abril de 1946

El Presidente.

Don Juan Mestres Calvet, Empresario del Gran Teatro del Liceo.



GRAN TEATRO DEL LICEO

EMPRESA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA

JUAN MESTRES CALVET

Consejero Nacional de Teatros

BARCELONA

A3

Ilustre Señor;

Enterada esta Empresa de su comunicado de fecha de ayer, por el que según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión del día 5 del actual, interesa una prórroga máxima de dos meses à contar del día diez de Abril corriente al plazo fijado en el Convenio de concesión para su contestación à mi petición de prórroga del primero de los dos años voluntarios determinados en dicho Convenio, no veo ningún inconveniente en aceptar la prórroga de dicho plazo, si bien esta empresa, así mismo, se reserva la confirmación ò rectificación de su escrito de primero de los corrientes, dentro del plazo de los dos meses para la contestación acordado por la Junta de Gobierno de su digna Presidencia, en su sesión del día cinco de Abril corriente.

Lo que comunico à V.S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barcelona diez de Abril de 1946



Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo. Barcelona.

entendido J. G. 2-5-46



R. A.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que esta Junta de Gobierno en sesión del día 27 de los corrientes, ha tomado el acuerdo de concederle la prórroga del primer año de los dos voluntarios determinados en el Convenio de Concesión de este Gran Teatro, siempre que por esa Empresa, a fin de dar plena vigencia, a partir de la próxima Temporada de Invierno, al Reglamento social aprobado por la Junta general extraordinaria celebrada el día 5 de Abril de 1945, en sus artículos, 13 y 65, se sirva admitir y dar su conformidad a percibir una indemnización de mil quinientas pesetas por representación por la pérdida de sus derechos en el canje de las localidades personales suprimidas en el nuevo Reglamento, así como por lo que respecta a las entradillas de los palcos que deberá entregar gratuitamente a la Sociedad antes de empezar las correspondientes Temporadas, en la cantidad y plazo especificados en los artículos 35 y 36 de dicho Convenio de Concesión.

La mencionada indemnización será satisfecha por la Sociedad por semanas vencidas y por el número de funciones que se hayan dado durante la misma, como complemento o adición al artículo 39 del repetido Convenio.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Barcelona 28 de Mayo de 1946.

El Presidente,

Sr. Don Juan Mestres Calvet, Empresario del Gran Teatro del Liceo.



# GRAN TEATRO DEL LICEO

EMPRESA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA

JUAN MESTRES CALVET

Consejero Nacional de Teatros

BARCELONA

Ilustre Señor:

Nº 55

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta comunicación de fecha 28 de Mayo último, dandome traslado del acuerdo de esa Ilustre Junta de Gobierno de su digna Presidencia de fecha 27 del mismo mes, por la que se acuerda la prórroga del primer de los dos años voluntarios determinados en el vigente Convenio de Concesión de la Empresa de este Gran Teatro, siempre que por parte de esta Empresa se acepte la plena vigencia á partir de la próxima Temporada de Invierno, el Reglamento Social aprobado por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 5 de Abril de 1945, la indemnización de MIL QUINIENTAS PESETAS por función, por la pérdida por parte de esta Empresa de derechos en el Canje de las localidades personales y entrega gratuita de entradillas de palcos, así como, la forma de pago determinada y fecha de entrega de las entradillas.

Esta Empresa, agradece profundamente la nueva prueba de confianza que en el mentado acuerdo se le concede, a la que procurará corresponder con todo celo, entusiasmo y mejor buena voluntad, puesta siempre al servicio de las gloriosas tradiciones artísticas de nuestro Gran Teatro y de los intereses de la Sociedad de su digna Presidencia.

No obstante esta Empresa, se siente con el deber de poner en conocimiento de esa Junta de Gobierno, las grandes dificultades que hasta el momento se le han producido en la contratación de artistas extranjeros, por exigir estos, que parte de sus honorarios sean satisfechos en moneda extranjera, a cuyo efecto se ha gestionado por parte de esta Empresa del Instituto Español de Moneda Extranjera se le facilitarán las indispensables divisas a tal objeto, con resultado hasta el momento completamente negativo.

Ahora bien, como quiera que esta Empresa considera indispensable la obtención de las divisas dichas, a fin de dar en la próxima Temporada de Invierno y más aún en la Temporada llamada del Centenario un espectáculo que esté en consonancia con el historial de este Gran Teatro, pues ello no sería factible si solo se pudiera contar con artistas españoles, es por ello que solicita de esta Junta que para el caso de no obtención de tales divisas, se considere como causa de fuerza mayor, la que impediría de momento la celebración de la Temporada, hasta la solución del problema.

Espera asimismo esta Empresa que por las razones expuestas, se le facilitará todo el concurso y ayuda necesaria por esta Junta de Gobierno acerca las Autoridades de esta Capital, para que pueda obtener las indicadas divisas y realizar normalmente las mencionadas Temporadas.

Dios guarde á S.S. muchos años.  
Barcelona, á 9 de Junio de 1946.



J. J. 12 Junio 1946

*Juan Mestres*

Ilustre Sr. Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.- Barcelona.



Vf 6

Tengo el honor de poner en su conocimiento que esta Junta de Gobierno en sesión del día 12 de Junio último, vista su comunicación del día 9 del mismo mes, haciéndose eco de cuanto en la misma se manifiesta y de la exposición verbal que se sirvió hacer ante la misma Junta, se tomó el acuerdo de prestarle el máximo apoyo posible para la obtención de la moneda extranjera suficiente para la contratación de artistas para las próximas Temporadas de Invierno y la llamada del Centenario a cuyo fin quedó nombrada una Comisión integrada por el señor Presidente y los Vocales Don Carlos Raba<sup>ssó</sup> Soler y Don Ramón Noguer Bosch, para que conjuntamente con Vd. hagan las oportunas gestiones para la obtención de las tan necesarias divisas.

Esta Junta entiende de conformidad con lo expuesto por Vd. la necesidad de la actuación de artistas extranjeros conjuntamente con españoles de reconocida categoría en nuestro Gran Teatro, a fin de que las próximas Temporadas tengan el carácter secular, lema del historial del Teatro a cuyo fin cree que antes de que puedan darse espectáculos de baja condición artística y mas especialmente en una Tempora



da orgullosamente denominada del Centenario es preferible la suspensión de toda clase de espectáculo y por ello espera esta Junta de su reconocida actividad que hará cuanto sea posible para la solución del conflicto para la cual no ha de faltarle el apoyo mas decidido de esta Junta de Gobierno.

Nos permitimos llamarle la atención sobre el caso de estarse celebrando en San Sebastián una extraordinaria temporada de ópera a base de artistas extranjeros de la mayor solvencia artística, lo que como puede Vd. suponer considera esta Junta como acicate para la actuación conjunta de la misma con Vd. - ante el público de Barcelona.

Dios guarde a Vd. muchos años

Barcelona 31 de Julio de 1946.

El Presidente.



PRORROGA CONTRATO = PUESTA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO

Y SOLICITUD DE DIVISAS.

En comunicación de fecha 1º de Abril de 1946 la Empresa solicitó la prórroga del primero de los dos años voluntarios.

DOCUMENTO Nº 1.

El día 9 de Abril la Junta contestó que dada la premura de tiempo para el cumplimiento del plazo fijado para la contestación (día 10 de Abril), determinado en el pacto primero del Convenio de Concesión, había acordado en sesión del día cinco, bajo el supuesto de aceptación por parte de la Empresa, prorrogar por un plazo máximo de dos meses la contestación afirmativa o negativa a su mencionada petición. DOCUMENTO Nº 2.

El objeto de solicitar tal prórroga fué el de disponer de un plazo suficiente para llegar a un acuerdo con la Empresa sobre el justiprecio de la compensación por la puesta en vigor del nuevo Reglamento Social en lo referente a la conversión en transmisibles de todas las entradas personales y sobre la nueva modalidad de adquisición de las entradillas a palco.

La Empresa prestó su conformidad a la prórroga propuesta, si bien reservándose dentro de la misma, la confirmación o rectificación de su escrito de primero de Abril solicitando el primero de los dos años voluntarios. DOCUMENTO Nº 3

Zanjada la dificultad del apremio de tiempo, se iniciaron con la Empresa una serie de negociaciones encaminadas a justipreciar la compensación que debería percibir por la merma de ingresos que la puesta en vigor del nuevo Reglamento le ocasionaba, llegándose finalmente a valorarla en 1.500'' pesetas por representación.

En su consecuencia la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1946, tomó el acuerdo de concederle la



prórroga del primer año de los dos voluntarios, siempre que la Empresa, a fin de dar plena vigencia al nuevo Reglamento Social a partir de la Temporada de Invierno 1946-47, diera su conformidad a percibir una indemnización de 1.500'» pesetas por representación por la pérdida de sus derechos en el canje de las localidades personales suprimidas, así como por lo que respecta a las entradillas de los palcos que deberá entregar gratuitamente antes de empezar las Temporadas, en la cantidad y plazos especificados en los artículos 35 y 36 del Convenio de Concesión.

DOCUMENTO Nº 4.

La Empresa en comunicación de 9 de Junio de 1946, aceptó agradecida la concesión de la prórroga solicitada, en las condiciones antes mencionadas, aprovechando la oportunidad de llamar la atención de la Junta sobre las dificultades que se le presentaban para la obtención de divisas, necesarias para la contratación de artistas para la Temporada de Invierno y la del Centenario, y solicitaba el concurso y ayuda necesaria acerca las Autoridades para su obtención, manifestando que en el caso de no obtenerlas sería preferible la suspensión de ambas Temporadas. DOCUMENTO Nº 5.

La Junta en sesión del día 12 de Junio de 1946 tomó el acuerdo de prestar a la Empresa el máximo apoyo posible para la obtención de las divisas, abundando en la misma opinión en cuanto a la suspensión de las Temporadas. Nombró una Comisión para que conjuntamente con el Sr. Empresario visitara a las Autoridades, y terminó llamándole la atención sobre el caso de celebrarse en San Sebastián una Temporada de ópera a base de artistas extranjeros. DOCUMENTO Nº 6.

Posteriormente la Comisión junto con el Empresario visitó al Excmo. Sr. Capitán General, Excmo. Sr. Gobernador Civil y Excmo. Sr. Alcalde, los cuales firmaron una carta conjunta solicitando las divisas sin que apesar de ello fuesen concedidas.



6	palcos platea	a	4	entradilla	=	24	x	2	ptas	=	48''	ptas
3	"	2º	piso	a	4	entradillas	=	92	x	2	"	= 184'' "
7	"	1º	piso	a	5	entradillas	=	135	x	2	"	= 270'' "
2	"	pros	bajo	a	5	entradillas	=	10	x	2	"	= 20'' "
2	"	pros	1º	a	7	entradillas	=	14	x	2	"	= <u>28''</u> "
Importe total de las entradillas											550''	"

Canjes cartones 1944-45	<u>20.938'90</u>	=	.....	<u>465'30</u>	"
	45 funciones			<u>Total</u>	<u>. . 1.015'30 pesetas</u>

Importe de los canjes en la Temporada de Invierno 1945-46 . . 19.765'60 ptas  
 en la Temporada de Cuaresma 1946. . . . 1.013'45 "



## PROPOSICION DE LA EMPRESA

### Temporada de ópera de 45 funciones

Butacas personales . . . . . 382

Paleos personales y "bañeras" . . . . . 62

Total entradas personales . . 444

444 x 130'50 (precio de 4 cartones) =  $\frac{57.942}{45}$  = 1.287'60

Importe de las entradillas por función . . . . . 550'"

Compensación total por función 1.837'60 ptas.

1.837'60 ptas x 45 funciones igual a . . . . . 82.692'"

Pretende cobrar por cartones . . 57.942

Pretende cobrar por entradillas . 24.750 82.692'"



COBRADO POR CARTONES

Invierno 1944-45 273 cartones . (45 funciones) . . . 20.938'90  
Invierno 1945-46 230 cartones . (45 funciones) . . . 19.803'40

Calculándolos todos a 4 cartones le correspondería

Invierno 1944-45 . . . . . 35.626'50 = 791'70 por función  
Invierno 1945-46 . . . . . 30.015'" = 667'" por función

Añadiendo las entradillas a paleos resultaría por función

Invierno 1944-45 . . . . 791'70 + 550 = 1.341'70  
Invierno 1945-46 . . . . 667'" + 550 = 1.217'"

Importe de los cartones para cada una de las anteriores Temporadas

Uno 30'" ptas = Dos 78'30 = Tres 104'40 = Cuatro 130'50



Aplicando lo que pretende la Empresa correspondería pagar a los señores Accionistas lo siguiente;

Temporada de cuarenta y cinco funciones

$$1.837'60 \times 45 = \frac{82.692}{1.000} = 82'70 \text{ pesetas por función}$$

					Aumento diario
Butacas . . . . .	82'70 x	1'026 . . .	84'85		1'883
Paleos platea y 2º	82'70 x	6'669 . . .	551'52	12'256 - 8 =	4'256
Paleos piso 1º	82'70 x	9'234 . . .	763'65	16'97 - 10 =	6'97
Paleos piso 3º	82'70 x	2'03075 . .	167'95		3'732
Paleos pros baj	82'70 x	11'414 . . .	943'95	20'976 - 10 =	10'976
Paleos pros 1º	82'70 x	13'851 . . .	1.145'47	25'454 - 14 =	11'454
Paleos bañ 1-2	82'70 x	2'052 . . .	169'70		3'77
Paleos bañ 5 y 6	82'70 x	1'539 . . .	127'27		2'82
Paleos bañ 7 y 8	82'70 x	1'026 . . .	84'85		1'883



## Conversión en transmisibles de todas las localidades personales

$$\text{Compensación concedida a la Empresa } \frac{1.500}{1.000} = 1'50$$

Butacas . . . . .	1'50 x 1'026 =	1'53 x 45 funciones =	69'25
Palcos platea y 2º . . . . .	1'50 x 6'669 =	10'00	
Palcos piso 1º . . . . .	1'50 x 9'234 =	13'85	
Palcos piso 3º . . . . .	1'50 x 2'030 =	3'04	
Proscenios bajos . . . . .	1'50 x 11'414 =	17'12	
Proscenios piso 1º . . . . .	1'50 x 13'851 =	20'77	
Bañeras 1-2-3 y 4 . . . . .	1'50 x 2'052 =	3'07	
Bañeras 5 y 6 . . . . .	1'50 x 1'539 =	2'30	
Bañeras 7 y 8 . . . . .	1'50 x 1'026 =	1'53	

De los aumentos consignados a los palcos deben deducirse por las entradillas que debían adquirir al precio de 2 pesetas, las siguientes cantidades;

Palcos de platea y piso 2º . . . . .	4 entradillas a 2 ptas =	8
Palcos piso primero . . . . .	5 entradillas a 2 ptas =	10
Proscenios bajos . . . . .	5 entradillas a 2 ptas =	10
Proscenios piso 1º . . . . .	7 entradillas a 2 ptas =	14

Para una Temporada de 45 funciones, rigen los siguientes precios para los cartones:

Un cartón . . . . .	30'00 Ptas
Dos cartones . . . . .	78'30 "
Tres cartones . . . . .	104'40 "
Cuatro cartones . . . . .	130'50 "

Con aumento de subvención, aumentaría también el precio de los dos, tres y cuatro cartones por corresponder al 30, 40 y 50 % del tipo de subvención sin impuestos.

Hay que tener también en cuenta el mayor coste del taquillaje a cargo de la Empresa, al aceptar esta nueva modalidad.



Conversión en transmisibles de todas las localidades personales

$$\text{Compensación concedida a la Empresa } \frac{1.500}{1.000} = 1'50$$

Butacas . . . . .	1'50 x	1'026 =	1'53 x 45 funciones =	69'25
Palcos platea y 2º . . . . .	1'50 x	6'669 =	10''	
Palcos piso 1º . . . . .	1'50 x	9'234 =	13'85	
Palcos piso 3º . . . . .	1'50 x	2'030 =	3'04	
Proscenios bajos . . . . .	1'50 x	11'414 =	17'12	
Proscenios piso 1º . . . . .	1'50 x	13'851 =	20'77	
Bañeras 1-2-3 y 4 . . . . .	1'50 x	2'052 =	3'07	
Bañeras 5 y 6 . . . . .	1'50 x	1'539 =	2'30	
Bañeras 7 y 8 . . . . .	1'50 x	1'026 =	1'53	

De los aumentos consignados a los palcos deben deducirse por las entradillas que debían adquirir al precio de 2 pesetas, las siguientes cantidades;

Palcos de platea y piso 2º . . . . .	4 entradillas a 2 ptas =	8
Palcos piso primero . . . . .	5 entradillas a 2 ptas =	10
Proscenios bajos . . . . .	5 entradillas a 2 ptas =	10
Proscenios piso 1º . . . . .	7 entradillas a 2 ptas =	14

Para una Temporada de 45 funciones, rigen los siguientes precios para los cartones:

Un cartón . . . . .	30'' Ptas
Dos cartones . . . . .	78'30 ''
Tres cartones . . . . .	104'40 ''
Cuatro cartones . . . . .	130'50 ''

Con aumento de subvención, aumentaría también el precio de los dos, tres y cuatro cartones por corresponder al 30, 40 y 50 % del tipo de subvención sin impuestos.

Hay que tener también en cuenta el mayor coste del taquillaje a cargo de la Empresa, al aceptar esta nueva modalidad.